

**ADENDA 01**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA 11 de 2018**

**Objeto:** "Contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie Valores Ciudadanos para cada una de las líneas temáticas que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la resolución No 006 de la ANTV de 2018."

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo referente al número 4.3 VERIFICACIÓN DEL FACTOR FINANCIERO literal C. Capital de Trabajo, se hace necesario expedir la presente adenda en los siguientes términos:

**4.3 VERIFICACIÓN DEL FACTOR FINANCIERO**

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2016-2017, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Las personas Jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos con el lleno de los requisitos, dispuestos en los artículos 480 del Código de Comercio, 251 del Código General del Proceso.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, Canal Capital, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que Canal Capital realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

**INDICADOR**

- a. **CAPITAL DE TRABAJO  $\geq$  (30% del presupuesto asignado para cada grupo al que el proponente se presente)**
- b. SOLVENCIA  $\geq$  1.5
- c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO  $\leq$  0.70

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2017 como se indican a continuación:

- **Capital de Trabajo: éste deberá ser mayor o igual al 30% del presupuesto asignado para cada grupo al que el proponente se presente y se verificará según la fórmula siguiente:**  
**Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente**

- Solvencia: ésta deberá ser mayor a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:  
 $\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,5$
- Nivel de Endeudamiento: éste deberá ser menor al setenta por ciento (70%) y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento =  $(\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,70$

En el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación presentada por cada uno de ellos.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

El indicador del CAPITAL DE TRABAJO, se determinará por la sumatoria del presupuesto asignado para cada grupo, conforme a la cantidad de grupos al que aplique el proponente.

Los demás requisitos del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP I y la página web de Canal Capital, que no se modifican con la presente adenda quedaran vigentes.

Dada en Bogotá, a los seis (06) días del mes de junio de 2018.



**DARIO MONTENEGRO TRUJILLO  
GERENTE GENERAL**

Proyecto: Sohany Patricia Lara López- Abogada Profesional Jurídica   
Revisor: Miguel Fernando Vega R -Secretario General  
Revisó: Andrés Felipe Pineda -Asesor Secretaria General.